

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICION VMME N° 27/2020

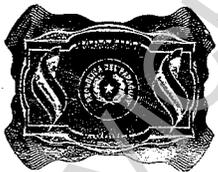
POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL BASÁLTICO, UBICADA EN LA COLONIA SANTA CLARA, DEL DISTRITO DE BELLA VISTA, DEPARTAMENTO DE ITAPUA A FAVOR DEL SEÑOR ERNESTO DIETER WEBER SCHIMDT.

San Lorenzo, 27 de julio de 2020.

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 18.803/2020, presentado en fecha 12 de mayo del 2020, por el Señor ERNESTO DIETER WEBER SCHMIDT, mediante el cual, se solicita un Permiso de Explotación de una Cantera de material basáltico en la propiedad identificada con Matrícula N° H02/6956; Padrón N° 6529, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 645.390 y Norte 7.012.151 ubicada en la Colonia Santa Clara, del Distrito de Bella Vista, Departamento de Itapúa.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, mediante Dictamen C.A.J. N° 90 de fecha 08 de junio del 2020 en relación al expediente MEU N° 18.803/2020, recomienda en su parte conclusiva, proseguir con los trámites establecidos en el artículo 132° del Decreto 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 DE MINERÍA CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013, y realizar la verificación del lugar de extracción, asimismo, emitir el informe mencionando si el profesional Geólogo patrocinante ya ha iniciado los trámites para la inscripción en el Registro de Profesionales, siendo este un requisito para el otorgamiento y su recomendación técnica de otorgar.

Que, por Memorándum DER N° 040/2020, de fecha 18 de junio del 2020, el Departamento de Explotación de Rocas, dependiente de la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio, eleva su informe, que, en su parte conclusiva, sugiere ACEPTAR los documentos técnicos presentados y consecuentemente OTORGAR el permiso de explotación de cantera solicitado, condicionado a la



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

inscripción del profesional geólogo Lic. Geol. Rafael Franco en el Registro de Profesionales de la Geología y Minería.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por el Señor ERNESTO DIETER WEBER SCHMIDT, en su Acta C.E. N° 09 de fecha 10 de julio del año 2020, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo APROBAR la Solicitud y otorgar permiso, cuya vigencia será por el plazo de (5) años a partir de la Notificación de la presente Disposición.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, siendo su **REGISTRO EL N° 308**.

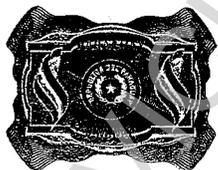
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar la solicitud de permiso de explotación de una cantera de material basáltico en la propiedad identificada con Matricula N° H02/6956; Padrón N° 6529; con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 645.390 y Norte 7.012.151 ubicada en la Colonia Santa Clara, del Distrito de Bella Vista, Departamento de Itapúa, asimismo, el presente permiso, está condicionado a la a la inscripción del profesional geólogo Lic. Geol. Rafael Franco, en el Registro de Profesionales de la Geología y Minería siendo su **REGISTRO EL N° 308**.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

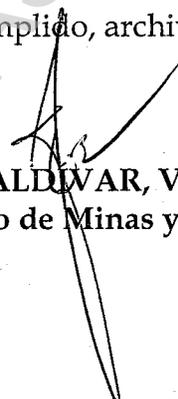
Artículo 2º: Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el término de un plazo de cinco (5) años, a partir de la firma de la presente disposición

Artículo 3º: Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

Artículo 4º: El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos de esta Subsecretaría de Estado, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 5º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




Ing. **CARLOS ZALDIVAR**, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

